MUNICIPALIDAD
DE
CAPIOVI
Tel. 0743 - 93003 - C. P. 3332
PROVINCIA DE MISIONES

CAPIOVI, Mnes. 28 de Febrero de 1996.-

ORDENANZA No 06/96.-

VISTO: La cantidad de contribuyentes que adeudan Tasas Municipales a la fecha, y

CONSIDERANDO: QUE es necesario incrementar el nivel promedio de ingresos en aras de lograr el Autofinanciamiento de las Erogaciones habituales, dada la irregularidad en los valores de Coparticipación mensual recibida de la Provincia.

QUE la acumulación de importantes obligaciones impagas aconseja el otorgamiento de un lapso para alcanzar la plena regularización de los importes adeudados por cada contribuyente.

QUE en el marco expuesto y con el fin de permitir, en la mayor medida posible, la inserción voluntaria de todos los obligados, se estima conveniente la utilización de un plan de facilidades de pago y disponer con alcance general la reducción de los intereses, multas y demás sanciones emergentes de las obligaciones adeudadas vencidas al 31 de Diciembre de 1995.

QUE de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza, se faculta al Ejecutivo Municipal para dictar normas complementarias necesarias para reglamentar la mejor aplicación de ésta norma.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIOVI
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTICULO 1o: ESTABLECESE, con carácter de excepción y transitorio, un Régimen de Regularización de Tasas Municipales cuyo vencimiento se haya operado hasta el 31 de Diciembre 1995 inclusive, comprendiendo:

a) Tasa Retributiva a la Propiedad
b) Derecho de Higiene y Seguridad
c) Libreta de Sanidad
d) Carnet de Conductor

Los contribuyentes y responsables que opten por acogerse al Régimen de Regularización de Tasas previsto en esta ordenanza, deberán cumplir con los requisitos, formalidades, plazos y demás condiciones que se determinan.

ARTICULO 2o: El monto de las deudas, se determinarán incluyendo los siguientes items:

a) El importe de capital será el fijado por la Ordenanza Tributaria No 36/95 vigente.-

b) Los intereses por mora hasta la fecha del acogimiento, cuya tasa será la fijada por la Ordenanza Tributaria vigente.-

JUAN BORGMANN
Concejal

LIBORIO KAGERER
Concejal

JOEL GIBELS
Concejal

BENNO VOGEL
Concejal

ERNESTO NOBS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD
DE
CAPIOVI
Tel. 0743 - 93003 - C. P. 3332
PROVINCIA DE MISIONES

c) Para tasas que se determinen en base a Montos Imponibles, y cuyas deudas sean anteriores al 01 de Abril de 1991; éstos Montos imponibles deberán ser actualizados utilizando el Indice de Precios nivel General publicado por el INDEC.-

ARTICULO 3o: Los contribuyentes pueden efectuar el pago de su deuda determinada, al contado o en Cuotas, con las limitaciones impuestas por la presente ordenanza.

Los planes de facilidades de pago deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

a) Las cuotas no podrán exceder de 24 (veinticuatro) y serán mensuales, consecutivas e iguales en relación a la deuda determinada.-

b) El importe de cada cuota -incluidos los intereses por mora- no deberá ser inferior a $ 30,00 (treinta pesos).-

c) La deuda devengará un interés del 1,10% (uno con diez centésimos por ciento) mensual sobre saldos y se calculará aplicando la fórmula establecida en el Articulo 12o de la presente Ordenanza.-

d) Se firmará un Convenio de Pago por cada tributo.-

ARTICULO 4o: El plazo para acogerse al Régimen de Regularización y en su caso la suscripción de un plan de facilidades de pago vencerá el 30 de Abril de 1996.- Las cuotas siguientes vencerán el dia quince de cada mes, a partir del mes siguiente a su acogimiento.

ARTICULO 5o: No podrán ser suscriptos planes de facilidades de pago para los items c) Libreta de Sanidad y d) Carnet de conductor. El contribuyente que adeudare renovaciones anuales y/o semestrales anteriores por los mencionados conceptos; regularizará su situación efectuando el pago de una nueva Renovación, condonándoseles de pleno derecho las multas e intereses por mora previstos en la Ordenanza tributaria vigente.

ARTICULO 6o: Para los incisos a) Tasa Retributiva a la Propiedad y b) Derecho de Higiene y Seguridad, incluidos en el articulo 1o, se establecen las siguientes reducciones:

a) ***Pago de contado Efectivo:*** Se abonará únicamente la tasa de capital adeudada, sin incluir intereses por mora.

b) ***Pago del 50% de Contado Efectivo:*** y hasta 5 cuotas mensuales, gozarán de una reducción del 75% (setenta y cinco por ciento) de los intereses por mora.

c) ***Pago del 40% de Contado Efectivo:*** y hasta 8 cuotas mensuales, gozarán de una reducción del 50% (cincuenta por ciento) de los intereses por mora.

d) ***Pago del 30% de Contado Efectivo:*** y hasta 10 cuotas mensuales gozarán una reducción del 40% (cuarenta por ciento) de los intereses por mora.

e) ***Pago del 20% de Contado Efectivo:*** y hasta 10 cuotas mensuales gozarán una reducción del 30% (treinta por ciento) de los intereses por mora.

f) ***Pago del 10% de Contado Efectivo:*** y hasta 15 cuotas mensuales gozarán una reducción del 20% (veinte por ciento) de los intereses por mora.

g) ***Pago de la Primera Cuota Solamente:*** no tendrán ningún descuento de intereses por mora.

JUAN BORGMANN
Concejal

LIBORIO KAGERER
Concejal

JOEL DIBLIK
Concejal

BENNO VOGEL
Concejal

ERNESTO NOBS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD
DE
CAPIOVI
Tel. 0743 - 93003 - C. P. 3332
PROVINCIA DE MISIONES

ORDENANZA No 06/96.-

ARTICULO 7o: Los contribuyentes que por razones de recursos limitados, no se encuentren en condiciones de acceder a los planes que prevé el Articulo 6o, podrán solicitar al Ejecutivo Municipal para suscribir un plan especial el que no tendrá descuento alguno en la tasa de interés.

ARTICULO 8o: Serán causales de caducidad del plan:

a) El no pago de las tasas municipales que venzan mientras tuviere cuotas impagas del Plan de Facilidades de Pago.

b) El no ingreso de 2 (dos) cuotas mensuales consecutivas a su vencimiento, o cuando la suma de dias del atraso respecto de todas las cuotas exceda los 60 dias.

ARTICULO 9o: La caducidad del plan de pagos que prevé el articulo anterior, implicará la pérdida de: a) De la Reducción de los Intereses por mora y/o Multas; debiéndose proceder a la reliquidación de los gravámenes a los fines de la inmediata iniciación de las acciones legales de apremio fiscal. Lo abonado de acuerdo a lo establecido en el presente régimen será tomado como pago a cuenta de la deuda del contribuyente.

ARTICULO 10o: Cuando incurriendo en una causal de caducidad, el contribuyente por única vez, podrá abonar de contado las cuotas atrasadas más los intereses sobre saldos correspondientes, continuando asi la vigencia el plan fijado originalmente.

ARTICULO 11o: EL presente Plan de Regularización de Tasas Municipales tendrá vigencia a partir del 1o de Marzo 1996 y el plazo para su acogimiento vencerá a los sesenta (60) dias de dicha fecha, el 30 de abril de 1996.

ARTICULO 12o: El importe de cada cuota -Capital e intereses por mora- se determinará aplicando la siguiente fórmula:

$$C = \frac{(V - M) * i * (1+i)^{N-1}}{(1 + i)^{N-1} - 1}$$

donde C = Importe de la cuota
V = Deuda Original
M = Importe de primera cuota
N = Número de cuotas solicitadas
i = Tasa de interés

ARTICULO 13o: REGISTRESE, comuniquese al Departamento Ejecutivo y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, y cumplido. ARCHIVESE.-

JUAN BORGMANN
Concejal

LIBORIO KAGERER
Concejal

JOEL CIBILS
Concejal

BENNO VOGEL
Concejal

ERNESTO NOBS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante